



Bruselas, 22 de julio de 2025  
(OR. en)

10874/25

**LIMITE**

**CORLX 685**  
**CFSP/PESC 1016**  
**RELEX 859**  
**MAMA 149**  
**COARM 118**  
**CONUN 120**  
**FIN 764**

**ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS**

---

Asunto: REGLAMENTO DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO por el que se aplica el  
Reglamento (UE) 2016/44 relativo a las medidas restrictivas habida cuenta  
de la situación en Libia

---

**REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2025/...DEL CONSEJO**

de ...

**por el que se aplica el Reglamento (UE) 2016/44  
relativo a las medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Libia**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2016/44 del Consejo, de 18 de enero de 2016, relativo a las medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Libia y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 204/2011<sup>1</sup>, y en particular su artículo 21, apartado 6,

Vista la propuesta de la Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad,

---

<sup>1</sup> DO L 12 de 19.1.2016, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2016/44/oj>.

Considerando lo siguiente:

- (1) El 18 de enero de 2016, el Consejo adoptó el Reglamento (UE) 2016/44.
- (2) Sobre la base del artículo 21, apartado 6, del Reglamento (UE) 2016/44, el Consejo ha revisado la lista de personas y entidades designadas que figura en el anexo III de dicho Reglamento.
- (3) El Consejo ha llegado a la conclusión de que deben suprimirse las entradas correspondientes a una persona y que deben mantenerse las medidas restrictivas contra todas las demás personas y entidades incluidas en las listas que figuran en el anexo III del Reglamento (UE) 2016/44.
- (4) Por lo tanto, procede modificar el Reglamento (UE) 2016/44 en consecuencia.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

El anexo III del Reglamento (UE) 2016/44 se modifica de conformidad con lo dispuesto en el anexo del presente Reglamento.

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en ..., el ...

*Por el Consejo*

*La Presidenta / El Presidente*

## ANEXO

En el anexo III del Reglamento (UE) 2016/44 («Lista de personas físicas y jurídicas, entidades u organismos a que se refiere el artículo 6, apartado 2»), parte A («Personas»), se suprime la entrada 8 (relativa a Mohamad Ali HOUEJ).

---